



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – decreta cautela
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00440-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso y como quiera que la ejecutante es una cooperativa, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Decreto 1073 de 2002 y el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

Decretar el embargo y retención del 50% de la mesada pensional, devengada por la demandada **EDUARDO JOSE BARRIOS FUENTES** como pensionado de **CREMIL - Caja de Retiro de las FF.MM.**

Líbrese oficio con destino a los pagadores de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIRTIENDOLES** que en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

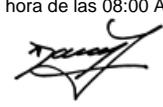
Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o cédula de las partes. Se limita la medida a la suma de **\$90.000.000 Mcte.**

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 2 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario